

G. B. INCHAUSTE

# LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLITICAS LINGUISTICAS

La ley No.- 269 “Ley General De Derechos Y Políticas Lingüísticas” de 2 de Agosto de 2012 es una norma jurídica que reconoce, protege, promueve, difunde, desarrolla y regula los derechos lingüísticos individuales y colectivos y recupera los idiomas oficiales en riesgo de extinción de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.



# LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLITICAS LINGUISTICAS

Ley No.- 269 *Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas* de 2 de Agosto de 2012

## 1 CONCEPTO

La ley No.- 269 “*Ley General De Derechos Y Políticas Lingüísticas*” de 2 de Agosto de 2012 es una *norma jurídica que reconoce, protege, promueve, difunde, desarrolla y regula los derechos lingüísticos individuales y colectivos y recupera los idiomas oficiales en riesgo de extinción de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.*

¿Qué son derechos lingüísticos individuales? Son aquellos destinados a corregir los desequilibrios lingüísticos. Para evitar esta situación toda persona tiene derecho a ser reconocido como integrante de una *comunidad lingüística* (sociedad humana que, asentada históricamente en un espacio territorial determinado, reconocido o no, se autoidentifica como pueblo y ha desarrollado un idioma común como medio de comunicación natural y de cohesión cultural entre sus miembros.); a usar su idioma materno en forma oral y escrita; al uso y reconocimiento legal de su nombre en su idioma materno; a preservar y desarrollar su idioma y a que se le explique en su idioma materno de forma oral y escrita sus deberes y sus derechos.

¿Qué son derechos lingüísticos colectivos? Son aquellos que como una *comunidad* pueden ejercerlo y entre los cuales están, en el marco del principio de territorialidad, a recibir educación en su lengua materna; a que la administración pública estatal los atienda en su idioma; a usar términos toponímicos en sus idiomas; a utilizar terminología

propia; a preservar los derechos intelectuales propios; a desarrollar sus propias instituciones para la investigación y enseñanza de las lenguas y culturas.

## **2 USO DEL IDIOMA EN PROCESOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS**

Se reconocerá, respetará, promoverá y desarrollarán los procesos educativos comunitarios, donde se utilicen los idiomas y cosmovisiones de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

## **3 IDIOMAS OFICIALES DE BOLIVIA**

Son idiomas oficiales del Estado:

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| 1. El Castellano             | 19. El Mojeño-Trinitario, |
| 2. El Aymara,                | 20. El Mojeño-Ignaciano,  |
| 3. El Araona,                | 21. El Moré,              |
| 4. El Baure,                 | 22. El Masetén,           |
| 5. El Bésiro,                | 23. El Movima,            |
| 6. El Canichana,             | 24. El Pacawara,          |
| 7. El Cavineño,              | 25. El Puquina,           |
| 8. El Cayubaba,              | 26. El Quechua,           |
| 9. El Chácobo,               | 27. El Sirionó,           |
| 10. El Chimane,              | 28. El Tacana,            |
| 11. El Ese ejja, Guaraní,    | 29. El Tapiete,           |
| 12. El Guarasu'we,           | 30. El Toromona,          |
| 13. El Guarayu,              | 31. El Uru-Chipaya,       |
| 14. El Itonama,              | 32. El Weenhayek,         |
| 15. El Leco,                 | 33. El Yaminavva,         |
| 16. El Machajuyai-kallawaya, | 34. El Yuki,              |
| 17. El Machineri,            | 35. El Yuracare y         |
| 18. El Maropa,               | 36. El Zamuco.            |

## **4 PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA**

El sistema educativo de Bolivia, debe desarrollar el estudio científico, normalización lingüística (proceso planeado para que un idioma logre una situación de igualdad en el plano legal, valor social y extender su uso a diversos ámbitos en el lenguaje escrito), estandarización lingüística (proceso de generalización de una variedad supradialectal para su uso a nivel escrito) y aplicación de los idiomas oficiales en las comunicaciones de la sociedad boliviana.

## **5 LOS IDIOMAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO**

El estudiante monolingüe castellano hablante de todos los subsistemas y niveles educativos tiene el deber de aprender un otro idioma oficial del Estado, predominante en la región, como segunda lengua.

Los estudiantes, tienen derecho a autoidentificarse utilizando su propio idioma.

Los estudiantes del subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, bajo el principio de territorialidad, tienen derecho al uso oral y escrito de los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los procesos pedagógicos y en documentos que validen la obtención de un grado académico.

## **6 DESARROLLO DE LOS IDIOMAS**

Las universidades deberán implementar programas dirigidos a la preservación y desarrollo de los de acuerdo a mandato constitucional que dice: "Las universidades deberán implementar programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos."(CPE Art. 95 II).

## **7 ACREDITACIÓN DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ANCESTRALES**

El Ministerio de Educación deberá reconocer y acreditar los conocimientos y saberes lingüísticos y culturales de personas mayores sabias y sabios de larga trayectoria, sin formación académica, de las diferentes naciones y pueblos indígena originario campesinos, para transmitirlos a las generaciones futuras en concordancia con la Ley N° 070 Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

## **8 IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Las naciones indígenas tienen derecho de acceder a espacios de difusión en los medios de comunicación social para difundir su idioma.

Los medios de comunicación oral, escrita y virtual, deberán incorporar espacios de difusión sobre la diversidad lingüística.

## **9 EL IDIOMA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Toda persona, tiene derecho a recibir atención en su idioma, en toda gestión que realice, en cualquier repartición de la administración pública y entidades privadas de servicio público, de acuerdo al principio de territorialidad.

La administración pública y entidades privadas de servicio público, deberán promocional el uso de los idiomas oficiales, a través de programas de comunicación y difusión, así como la producción de expresiones literarias.

La administración pública y entidades privadas de servicio público, deberán traducir y difundir normas, material de información y otros instrumentos de interés general, como software, en los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo al principio de territorialidad y pertinencia cultural.

## **10 PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La administración pública y entidades privadas de servicio público, en la contratación de su personal, deberán ponderar el conocimiento de los idiomas oficiales de acuerdo al principio de territorialidad.

## **11 IDIOMA Y VALIDEZ DE LOS TRÁMITES**

El uso de un idioma oficial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en la realización de cualquier trámite o gestión, en el ámbito público o en entidades privadas de servicio público, bajo el principio de territorialidad, no constituirá en ningún caso, causal de rechazo o nulidad.

## **12 IDIOMA Y SISTEMA DE JUSTICIA**

El Órgano Judicial debe garantizar procesos en idiomas oficiales del Estado.

Cualquiera de las partes tiene derecho a defenderse en su propio idioma. Si fuera así el Órgano Judicial debe contratar un traductor.

Las servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial deberán conocer el idioma de la unidad territorial donde trabajan.

## **13 USO DEL IDIOMA EN LOS NOMBRES**

Toda persona tiene derecho a identificarse de manera oral y escrita en su idioma materno.

El Estado debe respetar tal derecho.

Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar en forma oral y escrita las toponimias, zoonimias, fitonimias y otras en la lengua propia del territorio y en los ámbitos privados, públicos y oficiales. Estas denominaciones no podrán ser suprimidas, sustituidas, alteradas o adaptadas, arbitrariamente.

## **14 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN**

Las instancias de identificación personal del Estado, tienen la obligación de registrar los nombres y apellidos de las personas en el idioma materno a solicitud de parte.

## Contenido

1	CONCEPTO .....	2
2	USO DEL IDIOMA EN PROCESOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS .....	3
3	IDIOMAS OFICIALES DE BOLIVIA.....	3
4	PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA .....	3
5	LOS IDIOMAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.....	3
6	DESARROLLO DE LOS IDIOMAS.....	4
7	ACREDITACIÓN DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ANCESTRALES.....	4
8	IDIOMA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN .....	4
9	EL IDIOMA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	4
10	PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA .....	5
11	IDIOMA Y VALIDEZ DE LOS TRÁMITES .....	5
12	IDIOMA Y SISTEMA DE JUSTICIA.....	5
13	USO DEL IDIOMA EN LOS NOMBRES .....	5
14	REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN .....	5

